



B

detate marauelis.

SELLO QVARTO , VEINTI  
TE MARAVEDIS , AÑO D  
MIL SETECIENTOS Y SIETE  
QVENTA Y SIETE.

ni molestar compleito asienda mi Chancilleria de  
Granada, como en otra alguna audiencia de otros mis Rey-  
nos, y Señoríos, ó como la mi Merced fuese. Tuviendo ovi-  
to en el mi Consejo dela Camara con los instrumentos, que  
en suificación de todo lo q. se ha presentado; por reso-  
lucion mia a consulta suya de S. E. de Julio proximo pasado  
de este año: hevenido en concederle avuera insancia;  
Y por la presente de mi propio moro, cierra ciencia, y podexio  
real absoluto, deg. en esta parte q. me quiso mar. y uno, Coro-  
Rey, y Señor natural, no reconociere suscios en lo  
temporal: Confirma, declaro, y apruebo encodo, y p. todo á Vor-  
el otro Dr. Miguel Lorenzo Gil Sexano de ipso, la q.  
zida fuerza qualidad de noblera de servido de hijodalgo  
tronco de Sangre, y Solar conocido ai en vos, Coropazavuelma,  
hijos, nietos, y descendientes, coros real, y servadazam. fue  
xal declarador en poscion, y propiedad p. execucion de mi audi-  
encia, y Chancilleria de Granada, y sala de hijodalgo de ella en un  
radicorio juzgo: Por q. como a descendientes legítimos de los  
nombrados Venero Padre, Abuelos, y demás ascendientes, Vor, y ve-  
rlos hijos, y nietos q. al presente tenel, y los q. adelante tibien  
y vueros descendientes, y vius legítimos, y naturales, varones, y hem-  
bras p. linea recta de varon perpetuarn. para Siempre jamas  
sean, y Sean havidos, y tenidos p. tales hijos de algo no toros de  
Sangre, y Solar Conocido, en la forma, segun, y del amanaza que  
g o razon de todo ello los mencionados Venero Padre, Abuelos,  
y demás ascendientes en las cipresadas Villas de Almanza, y  
Tecla (como basejado) sin limitacion, ni reservacion alguna.